



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-17279-MB-2017//**4676-HCD-2017** – DESPACHO N° 04 - COMISION DE:
HIGIENE Y SALUD PUBLICA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-17279-MB-2017//**4676-HCD-2017**; Ref. a: Adhesión a S.A.M.O. (Sistema de Atención Médica Organizada); y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud Pública e Higiene cuenta con Centros especializados de salud y con treinta y dos Unidades Sanitarias donde se desarrolla diariamente la política sanitaria municipal;

Que el sistema S.A.M.O. resulta ser un régimen retributivo creado por Decreto-Ley 8801/77 que permite a los hospitales públicos y/o centros de salud municipales; facturar a las obras sociales, mutuales, prepagas, seguros de salud y ART las prestaciones de salud que realiza a sus afiliados;

Que a los fines de gozar de los beneficios del Sistema (S.A.M.O.) resulta conveniente adherir a dicho régimen mediante la intervención del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 5509

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) implementado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sobre la base de lo normado por el Decreto Ley N° 8801/77, reglamentado por Decreto N° 1158/79 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°: El sistema S.A.M.O. será implementado en todas las dependencias de esta Secretaría de Salud.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Junio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL